

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogolá D.C.,

M 3 JUL 2020

11001 40 03 013 2015 01144

Mediante providencia del 23 de julio de 2018 se libró orden de pago a favor de LUZ STELLA BERMEO MORALES contra FERNANDO PATIÑO CABRA Y DIANA PATRICIA PATIÑO PEÑA, por las sumas de dinero allí indicadas.

A los demandados les fue enviado el citatorio establecido en el artículo 291 del CGP a su correo electrónico, sin que comparecieran a este Despacho, en consecuencia, se le remitió el aviso dispuesto en el artículo 292 ibídem, sin oposición alguna en contra de la orden de pago.

Entonces, como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, correspondiendo estos a los dispuestos en el artículo 422 del C.G.P, teniendo en cuenta del mismo modo que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el art. 440 del C.G.P, en consecuencia, se dispone:

- 1. Seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el Mandamiento de Pago.
- 2. Ordenar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del C.G.P.
- 3. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.
- 4. Condenar en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$4.300.07 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No.

Hoy

JUAN CARTOS JAIMES HERMANDEZ

Secretario

EDAG 18/06/2020